El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Enero de 2023
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Salud
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD, EN LA DIMENSIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)"*.(Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 49).

Así mismo, la Constitución en su artículo 44, establece que "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia*".

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental de la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, establece en su artículo 5 como obligaciones del estado "a*) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas (...)*".

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, establece que la salud pública "*está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por*

medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".[1]

La gestión en salud pública busca mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país.

Que, de acuerdo con el Decreto 3518 de 2006, artículo 3, la vigilancia en Salud Pública es una *función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.*[2]

Que los eventos de Interés en Salud Pública, son considerados como *aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo–efectividad de las intervenciones, e interés público; que además, requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.*

Que el referido decreto establece, en su artículo 10, como función de las direcciones municipales de salud, o quien haga sus veces, entre otras, "(...) b) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría; c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; d) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social (...)".[3]

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 518 de 2015, artículo 5.12., indica que la vigilancia en salud pública permite "*generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva*".

Que, en el año 2008, se aprobó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), CONPES SOCIAL 113 de 2008, el cual define la Seguridad alimentaria y nutricional como "*la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.*"

Que el Decreto 2055 de 2009, en su artículo 3°, numeral 5, establece como función de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- Promover el desarrollo y la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PLAN SAN- con las entidades territoriales.

Que por medio de la Resolución número 2465 de 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de entre otros, niñas, niños y adolescentes

[1] Ley 1122 de 2007. Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. 9 de enero de 2007. D.O. No. 46506.

[2] Decreto 3518 de 2006. Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. 9 de octubre de 2006. D.O. No. 46417.

[3] Op cit.

menores de 18 años, instrumentos técnicos que constituyen insumo para el adecuado diagnóstico de la desnutrición aguda moderada y severa del grupo poblacional a que se viene haciendo referencia; lineamientos que deben ser atendidos por las secretarías de salud de orden municipal.

Que la Resolución 2350 del 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y fija las responsabilidades a cargo de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), intervinientes en el proceso de atención en salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2626 de 2019, establece la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), la cual es defina como un conjunto de enfoques, estrategias, procesos, instrumentos, acciones y recursos que centra el sistema de salud en el ciudadano, permite atender a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud para generar mejores condiciones de salud de la población, ordenando la intervención de los integrantes del sistema de salud y de otros actores responsables de garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, la paliación y la muerte digna, en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutiva[4].

Que el artículo 5. 5.2. de la Resolución 2626 de 2019, Ministerio de Salud y Protección Social, define la Gestión Integral del Riesgo en Salud como la estrategia transversal de la Política de Atención Integral de Salud que se fundamenta en la articulación e interacción de los agentes del sistema de salud y otros sectores, para identificar, medir, intervenir desde la prevención hasta la paliación y llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de los riesgos para la salud de las personas, familias y comunidades, orientada al logro de resultados en salud y al bienestar de la población. Se anticipa a las enfermedades y los traumatismos para que estos no se presenten o se detecten y traten precozmente para impedir, acortar o paliar su evolución y consecuencias.

Que el artículo 5.4. de la Resolución 2626 de 2019, Ministerio de Salud y Protección Social, establece que el enfoque diferencial en derechos, "reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, etnia, condición de discapacidad o de víctimas de la violencia, entre otras situaciones que las ubican en una situación de desventaja y mayor vulnerabilidad para el ejercicio del derecho a la salud, por lo cual es preciso generar garantías especiales y esfuerzos encaminados a la eliminación de las mismas. Implica desarrollar un proceso de adaptación o adecuación de las estructuras de servicios disponibles a las características de la población y de los territorios, como factor crítico de éxito en el desempeño del sistema de salud para el cierre de brechas en los resultados en salud".

Que el artículo 8.6. de la Resolución 2626 de 2019, Ministerio de Salud y Protección Social, determina que el Enfoque Diferencial, "reconoce las particularidades de las poblacionales y las condiciones sociales y territoriales que ubican a las personas en situaciones de marginalidad y de mayor vulnerabilidad para el ejercicio del derecho a la salud. En consecuencia, los agentes del sistema de salud, adelantarán acciones para eliminar tanto barreras de acceso a los servicios de salud, como otras formas de exclusión, contribuyendo a la reducción de las inequidades en salud".

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 116 de 2022, artículo 65 y 67, la Secretaría de Salud, tiene como misión, dirigir y gestionar el Sistema general de Seguridad Social en Salud dentro de las disposiciones del orden nacional y departamental adoptadas a las necesidades del municipio. Así mismo liderar acciones transectoriales en el municipio de Funza, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población Funzana. Junto la función esencial de adoptar, implementar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas de interés municipal para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como base fundamental el Análisis de Situación de Salud (ASIS) de la población de Funza, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

[4] Resolución 2626 de 2019. por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (Maite). 27 de septiembre de 2019. D.O. No. 51092.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por lo tanto, la Secretaría de Salud requiere a una (01) persona natural, con título profesional en nutrición, con 13 a 24 meses de experiencia relacionada en salud pública, para dar cumplimiento a las directrices en materia de salud pública y a la meta producto número 133 "*Realizar 42 campañas de identificación y seguimiento oportuno a los casos con desnutrición aguda y severa*" y meta 134 "*Ejecutar 42 jornadas de auditoría a las instituciones donde se realice clasificación nutricional de la población*" y que propenderá por la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población Funza a través de la implementación, seguimiento y evaluación de acciones que promuevan la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios de los alimentos en el municipio de Funza, y la canalización efectiva a los servicios de Salud.

Que, de igual modo, el municipio debe reglamentar y manejar de manera diligente, responsable, eficiente y eficaz los procesos de contratación a fin de garantizar los principios de celeridad y oportunidad, máximo en lo que se refiere al cumplimiento del plan de desarrollo "Funza, Ciudad Líder 2020-2023"

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana la Alcaldía Municipal de Funza, no cuenta con el personal suficiente para dar cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, por lo que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

LÍNEA ESTRATÉGICA: Bienestar y Desarrollo Humano
SECTOR: Salud y Protección Social
PROGRAMA: Salud Pública
PROYECTO: Servicio promoción integral de la salud y gestión del riesgo en el municipio de Funza Cundinamarca.
META BIENESTAR: Tasa de mortalidad en menores de 5 años (ajustada)
META PRODUCTO: 133. Realizar 42 campañas de identificación y seguimiento oportuno a los casos con desnutrición aguda y severa.
134. Ejecutar 42 jornadas de auditoria a las instituciones donde se realice clasificación nutricional de la población.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD, EN LA DIMENSIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

2.2 CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código	Denominación
85111608	Servicios de prevención o control de enfermedades nutricionales

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo

siguiente:

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
2. Coordinar sesiones técnicas del comité municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la articulación intersectorial e interinstitucional que garantice las acciones de política pública municipal en Seguridad Alimentaria y Nutricional y la formulación, implementación, seguimiento o evaluación de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, según la fase en la que se encuentre el municipio de acuerdo al acto administrativo de cada municipio y de acuerdo a los lineamientos de la Secretaria de Salud de Cundinamarca.
3. Realizar, cada dos (02) meses mesas de trabajo con las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios de Salud que hacen presencia en el municipio, para el seguimiento a los casos de malnutrición y sus respectivas intervenciones (Bajo peso al nacer, Desnutrición aguda, malnutrición en la gestante) y para el seguimiento a la implementación de la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Realizar gestión intersectorial en el marco del comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la implementación de la estrategia de tiendas escolares saludables con el fin de dar cumplimiento al plan de transición de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales.
5. Participar el Comité de Alimentación Escolar con el fin de implementar la estrategia de entornos alimentarios saludables y la implementación del Decreto Departamental 373 de 2022, reglamentación de las tiendas escolares.
6. Articular en la proyección del plan de transición de la implementación de la estrategia de tiendas escolares saludables, Decreto Departamental 373 de 2022.
7. Realizar seguimiento y asistencia técnica trimestral a las empresas que cumplen criterios para implementar las Salas Amigas de la Familia Lactante (SAFL) según Resolución 2423/2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Elaborar un documento del estado de Seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio, según línea técnica de la Secretaría de Salud Departamental.
9. Realizar, una infografía del comportamiento de los eventos nutricionales del municipio.
10. Elaborar mapa de georreferenciación con los casos de malnutrición del municipio, fuente MANGO y SIVIGILA.
11. Articular el análisis y consolidación de la información de la caracterización de los factores alimentarios de estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales, como insumo para la proyección del plan de transición de la implementación de la estrategia de tiendas escolares saludables, de acuerdo con los lineamientos dados por el departamento.
12. Caracterizar la atención en salud de los menores con bajo peso al nacer y los menores de 5 años con Desnutrición Aguda del municipio, mediante el diligenciamiento de la ficha definida para este fin.
13. Realizar una mesa de trabajo municipal con el fin de realizar monitoreo y rendición de cuentas frente a la implementación de la Política y plan municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
14. Desarrollar en articulación con el líder de Participación Social de la Secretaría de salud, mesas de trabajo con veedurías de salud y participación social, para garantizar el cumplimiento del Decreto 373 -2022 de tiendas escolares saludables, de acuerdo a lineamientos departamentales.
15. Realizar, trimestralmente, asistencias técnicas a cada una de las UPGD (públicas y privadas) del municipio, con el fin de fortalecer la red de vigilancia nutricional municipal, incluyendo el SIVIGILA y MANGO, verificar oportunidad en la notificación, calidad del dato, coherencia entre SIVIGILA y MANGO, equipos antropométricos y sus respectivas HV con los mantenimientos.
16. Realizar seguimiento y monitoreo del SISVAN (SIVIGILA y MANGO) de forma semanal identificando los casos de malnutrición ya sea por déficit o exceso en los diferentes momentos de vida y realizar la gestión con los diferentes actores del sistema de salud según hallazgos identificados en la caracterización de los casos (eventos Bajo Peso al Nacer, Desnutrición y Malnutrición gestante).
17. Realizar seguimiento y asistencia técnica trimestral a la E.S.E Municipal para verificar la implementación de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia.
18. Apoyar la articulación, con la referente de promoción y prevención del plan de intervenciones colectivas, la semana de la lactancia materna 2023.
19. Apoyar la recepción y proyección de respuestas a peticiones, quejas o reclamos que

ingresan al buzón de usuario asignado en el Sistema de Gestión Documental.
20. Apoyar la convocatoria, logística y participación de las campañas y/o jornadas de "Salud con Corazón", programadas por la Secretaría de Salud.
21. Entregar una presentación, tipo informe, de análisis cualitativo y cuantitativo con indicadores acordes al Plan de Desarrollo Municipal de las actividades realizadas, registro fotográfico y piezas comunicativas, detallando el impacto, población beneficiada, territorios intervenidos, logros y dificultades, de acuerdo a los lineamientos de empalme emitidos a nivel municipal.
22. Apoyar las actividades del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) para la atención y contención de todos los brotes relacionados con los eventos de interés en salud pública, emergencias que afecten la salud de la población y respuesta a los eventos de interés internacional contenidos en el Registro Sanitario Internacional (RS).
23. Entregar mensualmente a la coordinación de salud pública, matriz de población con enfoque diferencial; matriz base de datos mensual de población extranjera y brindar atención oportuna de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
24. Las demás actividades asignadas por el supervisor con calidad y oportunidad de conformidad con el objeto contractual.

Obligaciones Generales

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.4 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

De acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la directa, por cuanto el objeto del contrato que se pretende celebrar, se encuadra en la definición y sustento legal del literal h, articulo 2 de la ley 1150 de 2007; numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA; Secretaría de salud.

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaria de Salud.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Título profesional en nutrición.	De 13 a 24 meses de experiencia relacionada en salud pública.

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.2 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCEINTOS PESOS M/CTE ($ 13.285.200).**

El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta la tabla de perfiles y honorarios del sector central del municipio de Funza.

4.3 FORMA DE PAGO: CUATRO (04) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VENTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.321.300,00)**

Dichos pagos se realizarán previo a los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla bienestar adulto mayor	**$ 13.285.200**	2%
Pro cultura	**$ 13.285.200**	0.5%

Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

5. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

5.1 NÚMERO DEL CDP: 2023000509 del 19 de enero de 2023.

5.2 NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE: 2.3.2.02.02.009.19.1905.133.19.02.21.91122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud. Fuente: 21004 – 11/12 SGP SALUD PÚBLICA.

2.3.2.02.02.009.19.1905.134.19.02.21.91122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud. Fuente: 21004 – 11/12 SGP SALUD PÚBLICA.

2.3.2.02.02.009.19.1905.134.19.02.21.91122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud. Fuente: 21004 – 11/12 SGP SALUD PÚBLICA.

5.3 VALOR TOTAL DEL CDP: TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/C ($ 13.285.200).

5.4 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

3	2	1
ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operativo	Regulatorio
Daños en los equipos asignados para el desarrollo de sus funciones	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato
Afecta la oportuna ejecución de las actividades	Afecta el cumplimiento de las metas de la secretaría ´para el desarrollo de las actividades asignadas.	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales
3	2	2
1	2	2
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
Contratista /Entidad	Contratista	Entidad
El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/Realizar la sustitución de los equipos averiados	suspensión o cesión o terminación anticipada	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo
Si	No	No
Contratista/Entidad	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
A la ocurrencia del hecho	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma
1 día	Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada
Revisiones periódicas a los equipos	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Seguimiento a los cambios normativos
Mensual	Semanalmente	Mensualmente

CP 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: 8234070 / 8234071/ 8234072/ 8234073 Fax: 8257620
Página web: www.funza-cundinamarca.gov.co

4	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Semanal

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuanta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

Y teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se informa que la presente contratación (SI) (__) (NO) (X) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

9. ANÁLISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA	

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

   Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 3° "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

AÑO	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	3206278	LESLIE MERCEDES GUTIERREZ SIERRA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTION DEL RIESGO EN LA DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD	$34.722.600	333 Días
2021	238	LESLIE MERCEDES GUTIERREZ SIERRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA DIMENSION, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD	$30.000.000	303 días
2020	568	LESLIE MERCEDES GUTIERREZ SIERRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA DIMENSIÓN, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE FUNZA.	$12.600.000	80 días

4. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

   La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales.

   Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Funza (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

NOMBRE: Hingrit Lissett Chaparro Revisó	Hingrit L. Chaparro. FIRMA
NOMBRE: Norma L. Cardozo Agudelo secretaria de Salud	 FIRMA